



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado	SUPRA RIEGOS Y PISCINAS S.A.S
Radicado	05001-40-03-010-2021-00864-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CORPORACION INTERACTUAR, y en contra a SUPRA RIEGOS Y PISCINAS S.A.S., JUAN DAVID RODRIGUEZ AGUDELO y LUZ MARINA RODRIGUEZ AGUDELO por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$70´389.775,00) por capital contenido en pagaré 211035147, más los intereses moratorios, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 14 de mayo 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.055.409,00) por concepto de intereses corrientes causados del 13 de abril al 13 de mayo de 2021.
- 1.3. Por la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$15´603.339, 00) por capital contenido en pagaré 211145061, más los intereses moratorios, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 7 de junio 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.055.409,00) por concepto de intereses corrientes causados del de mayo al 6 de junio 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ con T.P. 77080 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Código de verificación:

1e80ccd4b8ac08cb66d80540121f9f81c5be5418f4f62ab406b21b11ceaa9d68

Documento generado en 14/09/2021 02:58:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>